



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2026-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 03 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de febrero del 2026, Informe N°034-2026-USCYS-MDPN-F, de fecha: 21 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Informe N°019-2026-OCT/GIDUR-MDPN-F, de fecha: 03 de febrero del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Control Territorial, Carta N°078-A-2026-GIDUR-MDPN-F, de fecha: 03 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°18-2026-OAJ-MDPN-F, de fecha: 03 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional".

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: **Deysi Quesquén Yampufe, Vicente Leónidas Murga Vásquez, Alex Jesús Cabrera Santisteban, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Marisol del Pilar Barba García.**

Que, mediante **Informe N°034-2026-USCYS-MDPN-F**, de fecha: 21 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, manifiesta que el Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe cuenta con un crecimiento de población y demográfico significativo en los últimos años, y una extensión territorial de 28.88 Km². La ausencia de una Comisaria de la PNP genera una vulnerabilidad extrema, dejando a los ciudadanos desprotegidos ante la creciente ola de inseguridad, afectando la tranquilidad y el desarrollo de la comunidad.

Actualmente la dependencia policial más cercana es única en la jurisdicción del distrito de la Provincia de Ferreñafe, la misma que le dificulta en poder atender los pedidos de los ciudadanos del distrito y de los demás distritos, ya que la provincia de Ferreñafe, cuenta con 6 distritos y estos son afectados por la delincuencia, lo que dificulta la intervención oportuna de la PNP. Esta situación ha sido socializada con los miembros del CODISEC (Comité Distrital de Seguridad Ciudadana) instituciones que representan a los pedidos de la población, quienes mayoritariamente respaldan este pedido. El área para la instalación de la Comisaria de la PNP se encuentra ubicada en la Habilitación Urbana Manuel Antonio Mesones Muro Ex Fonavi, e intersecciones de los pasajes Cruz del Siglo, Augusto Salcedo Pastor, Rosa Guevara.

Que, mediante **Informe N°019-2026-OCT/GIDUR/MDPN-F**, de fecha: 03 de febrero del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Control Territorial, manifiesta que desde el punto de vista técnico y normativo, SI ES COMPATIBLE evaluar el cambio de uso de un área destinada a parque para la instalación de una Comisaría de la Policía Nacional del Perú, terreno ubicado en la Habilitación Urbana Manuel Antonio Mesones Muro Ex Fonavi, e intersecciones de los pasajes Cruz del Siglo, Augusto Salcedo Pastor, Rosa Guevara, siempre que se sustente en la necesidad pública del distrito de Pueblo Nuevo, y se cumpla con la normativa urbana vigente y se realicen los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, mediante **Carta N°078-A-2026-GIDUR-MDPN-F**, de fecha: 03 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, pone a disposición el presente pedido y solicita se sirva disponer las acciones que estime pertinentes respecto al trámite de cambio de uso y siguientes etapas administrativas.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante **Informe N°18-2026-OAJ-MDPN-F**, de fecha: 03 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal de la MDPN-F, OPINA que es compatible el cambio de uso de un área destinada a Parque para la Instalación de una Comisaria de la Policía Nacional del Perú, siendo de necesidad Pública del Distrito.

Que, los actuados referidos en vistos, puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones, las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones ordinarias de Concejo, se acuerda por UNANIMIDAD emitir la Ordenanza Municipal para la Habilitación de terreno para futura construcción de Equipamiento Urbano, para la creación e Instalación de la Comisaria Distrital de Pueblo Nuevo, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) y 35) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD, la Habilitación de terreno para futura construcción de Equipamiento Urbano, para la creación e Instalación de la Comisaria Distrital de Pueblo Nuevo, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria General notifique oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe